



**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: La Ordenanza N° 4987/2020, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario simplificar el otorgamiento de la entrega de los subsidios extraordinarios y por única vez a las personas humanas responsables de salones de fiestas infantiles, atendiendo a que debido a la pandemia originada por el virus del Covid-19 no han podido desarrollar su actividad de manera habitual y aun no han sido habilitadas en sus tareas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Deróguese la Ordenanza N° 4987/2020.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase la entrega de un subsidio extraordinario y por única vez a las personas humanas responsables de salones de fiestas infantiles de nuestra ciudad de acuerdo a las pautas aquí establecidas:

- a) El monto establecido por cada subsidio será de pesos cincuenta mil (\$50.000).
- b) Para poder acceder al mismo los interesados deberán presentar ante el Honorable Concejo Municipal la siguiente documentación:
 1. Pedido de acceso al subsidio con copia de DNI de quien lo solicite.
 2. Planilla que especifique los datos personales, teléfono, domicilio, número de cuenta bancaria si tuviere y todos otros datos de interés a los fines de otorgar el subsidio.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Contaduría General a realizar el procedimiento administrativo correspondiente una vez recibida la documentación de cada beneficiario que el HCM le elevará a dicha oficina.

ARTÍCULO 4º: Instrúyase a la Tesorería de la Municipalidad de Villa Constitución a acrestar el monto del subsidio por transferencia bancaria o en su defecto mediante la entrega de cheque a las personas humanas indicadas en la planilla elevada por este Cuerpo. La acreditación o entrega del monto a percibir deberá realizarse dentro de los quince días de elevada la documentación a Contaduría General.

ARTÍCULO 5º: El monto de cada subsidio deberá ser deducido de la partida N° 000188, Eventos HCM y/o de la partida 000238 Programa Experiencia Laboral HCM de acuerdo a disponibilidad de las mismas.

ARTÍCULO 6º: El acto de entrega del beneficiario será realizado por el HCM.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 5020 Sala de Sesiones, 16 de Diciembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Independencia 205 P.A.
Villa Constitución - Santa Fe
(03400) 475597